

DIRECTIVA N° 037 -2008-DIPECUD

NORMAS NACIONALES Y PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A UN CONTRATO DE DOCENTE PARA LOS PROGRAMAS: “ESCUELAS ABIERTAS” Y “ARTE Y DEPORTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS” EN EL PERIODO LECTIVO 2008.

1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad establecer las normas, procedimientos y criterios de evaluación, que se aplicarán durante el proceso de Concurso para la Contratación de docentes, que desarrollarán los Programas: “Escuelas Abiertas” y “Arte y Deporte en las Instituciones Educativas” en el año lectivo 2008.

2. OBJETIVOS

- 2.1. Cautelar con equidad y justicia el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contratación de personal docente por servicios personales en las Instancias de gestión Educativa y de Ejecución Descentralizadas de los Gobiernos Regionales, garantizando la selección de personal, asegurando el contrato oportuno y el pago de remuneraciones de los servidores.
- 2.2. Establecer los criterios técnicos para efectuar el proceso de evaluación para la contratación de personal calificado, con el objeto de fortalecer y garantizar la calidad del servicio educativo en las instituciones educativas públicas del país, para la realización de los Programas: “Escuelas Abiertas” y “Arte y Deporte” en las Instituciones Educativas.



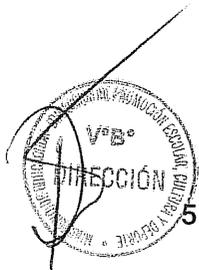
3. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3 Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial”
- 3.4 Ley N° 28175, Ley marco del Empleo Público.
- 3.5 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6 Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- 3.7 Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- 3.8 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- 3.10 Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 3.11 Ley N° 28131 Ley del artista interprete o ejecutante.
- 3.12 Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.13 Ley N° 27674 Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública.
- 3.14 Ley N° 27911, Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual.
- 3.15 Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 3.16 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N° 28496.
- 3.17 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.18 D. Leg. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa

- 3.19 D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. N° 276.
- 3.20 D.S. N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley 27815
- 3.21 D.S. N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- 3.22 D.S. N° 017-2007-ED, Reglamento de la Ley N° 28988.
- 3.23 D.S. N° 003-2008-ED, Reglamento de la Ley 29062.
- 3.24 D.S. N° 004-2008-ED, que aprueba "Políticas Sectoriales para la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva".
- 3.25 D.S. N° 058-2004-PCM Reglamento de la Ley N° 28131,
- 3.26 D.S. N° 013-2004-ED Reglamento de Educación Básica Regular.
- 3.27 D.S. N° 089-2003-PCM Reglamento de la Ley 27674.
- 3.28 R.M. N° 0494-2007-ED Directiva para el Desarrollo Escolar 2008
- 3.29 Resolución Jefatural N° 050-2008-ED, que aprueba la Directiva N° 004-2008-ME/SG-OGA-UPER.
- 3.30 R.M. N° 092-2008-ED Dictan medidas excepcionales para la contratación de docentes año lectivo 2008, complementarias al D.S. N° 004-2008-ED.

4. ALCANCE

- 4.1 Direcciones Regionales de Educación (DRE)
- 4.2 Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- 4.3 Instituciones Educativas Públicas (IIEE)



5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. ACCESO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES

Dentro del Marco de las Políticas Sectoriales de Educación y en cumplimiento de las normas vigentes, el acceso a una plaza vacante en instituciones educativas del nivel de educación básica regular bajo la modalidad de contrato de servicios personales se efectuará :

- 5.1.1 Al profesor que cuente con título pedagógico, y que acredite haber alcanzado la nota aprobatoria en la prueba de conocimiento y capacidades en el proceso de concurso público para el nombramiento docente, autorizado por la Ley N° 28649 llevado a cabo los días 9 y 13 de marzo del 2008; podrá solicitar una plaza vacante en Instituciones Educativas de acuerdo a la especialidad, accediendo a ella, luego de haber sido evaluado, en estricto orden de mérito.
- 5.1.2 En caso de no cubrir las vacantes programadas, se considerará al profesor que cuente con título pedagógico, y que acredite estar comprendido dentro del tercio superior del cuadro de méritos promocional de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria o facultades de Educación de las Universidades del país de acuerdo a la especialidad, accediendo a ella, luego de haber sido evaluado, en estricto orden de mérito.

5.2. DE LAS PLAZAS

- 5.2.1. Es competencia de la Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda, velar y cautelar por el uso adecuado de los recursos públicos asignados, debiéndose determinar la cantidad de plazas que son necesarias en cada institución educativa, en función a sus necesidades, toda

vez que deben encontrarse aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, resultantes del Proceso de Racionalización.

5.2.2. La convocatoria debe efectuarse de acuerdo a disponibilidad de plazas que cuenten con el financiamiento debidamente previsto en los Presupuestos Analíticos de Personal de las Instituciones Educativas de las Unidades Ejecutoras del Sector (Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local), teniendo como base mínima la cantidad de plazas vacantes del ejercicio presupuesto anterior.

5.2.3. El Director Regional de Educación o Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda, elabora y aprueba en forma oportuna los documentos de gestión pertinentes, a fin de que el personal docente a contratar cuente con resolución de contrato.

5.2.4. De acuerdo a sus funciones, el Director o Jefe del Área / Unidad de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda, certificará:

- La demanda y metas de atención de las instituciones educativas.
- La existencia de la plaza y su disponibilidad presupuestal que garantice los recursos desde la fecha de ingreso del trabajador a la entidad hasta el cierre del ejercicio presupuestal.

5.2.5. La Dirección Regional de Educación de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda, publica obligatoriamente a través de la pagina WEB, pizarras, carteles u otras la relación de plazas eventuales vacantes, a ser cubiertas mediante contrato en las instituciones educativas de su ámbito, en concordancia con el Código de Ética de la Función Pública.



5.3. DEL CONTRATO

5.3.1 Culminado el proceso, previo informe final de la Comisión Evaluadora, se procederá a suscribir el contrato por servicios personales, donde se manifiesta la voluntad de las partes. La resolución que apruebe el Contrato por Servicios Personales es el documento y condición indispensable e instituíble para que el contratado inicie sus labores, en cumplimiento del artículo 6° de la Ley N° 28118.

5.3.2 El postulante que acceda a una plaza eventual vacante será contratado en el cargo de “PROFESOR”, con una jornada laboral de “30 HORAS CRONOLÓGICAS”.

5.3.3 No procede la contratación de personal en una institución educativa, para luego destacarlo a otra o a la sede administrativa para realizar funciones de apoyo, bajo responsabilidad administrativa del funcionario o servidor que autorice tal acto.

5.3.4 Están impedidos de ser contratados:

- Docente nombrado en uso de licencia con goce de remuneraciones, siempre y cuando sea durante la jornada laboral correspondiente a la licencia.
- Servidor que este cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
- Personas que superen los 70 años de edad.
- Servidores que han incurrido en abandono de cargo, sin que a la fecha haya sido resuelta su situación laboral.
- Ex servidor docente o administrativo sancionado con separación definitiva o destitución del servicio, conforme al artículo 4° de la Ley N° 27911 (Delito por violación de la Libertad Sexual).
- Persona con antecedentes penales por delitos dolosos.

5.3.5 Son causales de resolución de contrato:

- El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas.
- El abandono injustificado del cargo.
- En fiscalización posterior, fraude o falsedad en la información y documentación proporcionada.
- La inobservancia de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, y en la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (*)
- Agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa (*)
- El fallecimiento del servidor.
- La renuncia o retiro voluntario.
- Por mandato judicial.
- Otras causa que se señalen en el acuerdo contractual.

(*) Amerita conclusión del contrato y el inicio de las acciones judiciales correspondientes).

5.3.6 Los servidores públicos se encuentran prohibidos de desempeñar más de un empleo público remunerado, con excepción de uno más por función de docente, de conformidad con el artículo 40° de la Constitución política del Perú, artículo 7° del Decreto Legislativo N° 276 y artículo 139° de su Reglamento.. En tal sentido, es permitido el desempeño de doble cargo : administrativo – docente, docente – docente o cesante – docente, siempre y cuando no exista incompatibilidad horaria, ni de distancias.

5.3.7 En caso de producirse un empate de puntaje, al final de la evaluación; la selección se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Aquel o aquellos que obtuvieron mayor puntaje en formación profesional.
- En caso de continuar el empate, se seleccionará entre aquellos que cuentan con mayor tiempo de servicio
- En caso de persistir el empate, se aplicará una prueba escrita dirimente, elaborada por la Comisión Evaluadora.



5.4. DE LA COMISION EVALUADORA

5.4.1.1. El proceso de contratación para los docentes de los Programas: : “Escuelas Abiertas” y “Arte y Deporte en las Instituciones Educativas” en cada Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local según corresponda, está constituida de la siguiente manera:

- El Director Regional de Educación o Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, quien la presidirá. El Director podrá delegar sus funciones en un representante, pero no su responsabilidad como presidente de la Comisión Evaluadora
- El Jefe de la Oficina o Área de Gestión Administrativa o su representante
- El Director o Jefe de Gestión Pedagógica
- El Especialista de Cultura y Deporte de la DRE o UGEL, según corresponda, quien actuará como secretario técnico.
- Un representante del Consejo Participativo Regional o Local de Educación (COPARE / COPALE), en calidad de observador.
- Un especialista designado por la Dirección de la DIPECUD, en calidad de observador (sólo para los casos de las UGEL de Lima Metropolitana y de la Región Callao).

5.4.2. La Comisión Evaluadora se hará oficial mediante Resolución Directoral de la respectiva DRE o UGEL en la cual se establecerán las fechas de inicio y cese de funciones.

5.4.3. La Comisión Evaluadora de la instancia descentralizada correspondiente procederá a evaluar los expedientes, debiendo emplear la Fichas de Evaluación (FORMATO N° 01), según corresponda, para cada uno de los postulantes.

5.4.4. Son funciones del Comité de Evaluación:

- Publicar el cronograma de actividades para el proceso de contratación
- Dar cumplimiento y velar por el cabal cumplimiento de la presente Directiva.
- Realizar la convocatoria al concurso.
- Remitir la lista de candidatos inscritos en el proceso, a la DIPECUD y a la DRE respectiva, debidamente impresa y en un diskette en formato Excel).
- Evaluar la información de los expedientes, de acuerdo a los formatos de evaluación, anexos a la presente Directiva.
- Establecer y publicar el cuadro de méritos del concurso por especialidades.
- Atender y resolver los reclamos presentados por los postulantes.
- Levantar las actas correspondientes en cada fase del proceso.
- Recibir los expedientes de los postulantes a través de la Oficina de Trámite Documentario y verificar que reúnan los requisitos formales indicados en la presente Directiva.
- Eliminar del concurso al postulante o postulantes que consignen datos y/o documentos falsificados, levantando el acta correspondiente e informando a la Oficina de Control Institucional para las acciones del caso.
- Informar los resultados del proceso de la Evaluación a la instancia superior inmediata.
- Solicitar el apoyo legal, académico o administrativo que sea necesario y resolver sobre la base de ello cuestiones de su competencia.
- Elaborar las respectivas actas del proceso y el Informe Final, precisando el puntaje alcanzado por cada postulante, con indicación del orden de mérito correspondiente, el mismo que debe ser publicado en los paneles de cada sede.
- Elaborar el informe final del proceso llevado a cabo.

5.4.5. Los miembros de la Comisión Evaluadora que tuvieran relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con algunos de los postulantes, deberán inhibirse respecto al caso específico.

Se consideran grados de consanguinidad incompatibles:

- 1er. Grado: padre, hijos
- 2do. Grado: abuelo, nieto, hermanos
- 3er. Grado: bisabuelo, bisnieto, tío y sobrinos
- 4to. Grado: primos hermanos entre sí.

Se consideran grados de afinidad incompatibles:

- 1er. Grado: cónyuge, suegros
- 2do Grado: cuñados.

5.4.6. En el libro de Actas se registran los acuerdos, decisiones y actividades que realicen, y serán suscritas por los integrantes del Comité respectivo. Las actas son manuscritas, sin enmendaduras ni borrones.

5.4.7. En caso de producirse la renuncia o abandono del cargo, la vacante será cubierta por estricto orden de mérito.

5.4.8. Cada UGEL deberá informar a la DRE correspondiente, dentro de las 24 horas efectivas de presentado el informe final de la Comisión Evaluadora, bajo responsabilidad. Dicho informe deberá detallar el cuadro de mérito, indicando los puntajes parciales obtenidos, y la distribución de Instituciones Educativas. En el caso de las DRE, remitirán una copia a la DIPECUD. Dicho informe deberá incluir necesariamente la siguiente información.

- a) Relación nominal y número de expedientes de todos los postulantes, en estricto orden de mérito y con sus puntajes respectivos, debidamente impreso y en un disquete.



- b) Relación de Instituciones Educativas beneficiarias, especificando la siguiente información:
- Nombre de la Institución Educativa
 - Nombre del Director
 - Dirección
 - Teléfono
 - Número de alumnos por nivel
 - Turnos

5.5. DE LA CONVOCATORIA

Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local convocarán a concurso público para contratar a los docentes:

Área de Arte, en las siguientes especialidades: Danzas, Artes Escénicas (Teatro, Clown, Mimo, Títeres), Música y Artes Plásticas.

Área de Deporte, en las siguientes disciplinas: Fútbol / Futsal, Voleibol, Básquetbol, Atletismo.

Podrán postular:

- Titulados y Licenciados en Educación Física.
- Titulados y Licenciados de Educación Artística

5.6. REQUISITOS

Ser peruano o residente.

Gozar de buena salud física y mental.

Formación y experiencia en la enseñanza de la especialidad correspondiente.

No tener antecedentes policiales y/o judiciales.



5.7. DE LA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

5.7.1. Los expedientes serán presentados en la Oficina de Trámite Documentario de la DRE o UGEL correspondiente, debidamente foliados.

5.7.2. El expediente deberá presentarse en un fólder manila, tamaño A-4, y deberá contener en el orden que se indica los siguientes documentos:

- a) Formulario Único de Trámite., especificando el área a la que postula.
- b) Copia simple del DNI, o carné de extranjería.
- c) Currículo Vitae, adjuntando copias fotostáticas de los documentos originales respectivos debidamente fedateados, entre ellos:
 - Título Profesional en Educación en la especialidad requerida para el cargo y naturaleza de la plaza a la que postula.
 - Resoluciones Ministeriales, Vice-ministeriales, Directorales y Jefaturales, que acrediten experiencia profesional en la especialidad a la que postula.
 - Certificados de cursos de capacitación en la especialidad a la que postula, a partir del año 2002, emitidos por el Ministerio de Educación u otros autorizados por el MED, así como los organizados por Universidades
 - Certificado o constancia de haber aprobado la prueba de conocimiento y capacidades en el proceso de concurso público para el nombramiento docente, autorizado por la Ley N° 28649, según corresponda.
 - Certificado o constancia de pertenecer al tercio superior del cuadro de méritos promocional otorgado por la institución de Educación Superior No Universitaria o facultades de Educación de las Universidades del país, según corresponda.
 - Resoluciones, informes y demás documentos que demuestren la procedencia laboral, según lo solicitado.
 - De Reconocimientos y felicitaciones en diplomas, resoluciones y certificados otorgados por la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, por las actividades efectuadas en las especialidades requeridas, en mérito a su labor especializada.

- Del informe emitido por el Director de la II.EE. de haber laborado como Técnico Deportivo o Promotor Cultural y cumplido con el programa: "Arte y Deporte en las Instituciones Educativas" y "Escuelas Abiertas" del año 2007.
 - Correo electrónico del postulante
- d) Declaración Jurada, manifestando:
- De gozar de Buena Salud Física y Mental, para ejercer el cargo
 - No mantener causas pendientes administrativas y/o judiciales con las diferentes dependencias del Ministerio de Educación
 - No registrar antecedentes penales y/o judiciales.
 - No registrar sanción de destitución o separación entre el 2002 y el 2007.
 - No estar en los alcances de la LEY N° 26771 – Nepotismo.

5.7.3 Cerrada la etapa de inscripción del Concurso, no se podrá agregar nuevos documentos. Queda terminante prohibido recibir expedientes con documentación incompleta, bajo sanción de quedar inhabilitado de participar al postulante e iniciar las acciones administrativas en contra del funcionario o empleado que infrinja lo señalado.

5.8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL CONCURSO

El concurso se desarrollará atendiendo a los siguientes criterios:

- Evaluación de Expediente del profesor que cuente con título pedagógico, y que acredite haber alcanzado la nota aprobatoria en la prueba de conocimientos y capacidades en el proceso de concurso público para el nombramiento docente, autorizado por la Ley N° 28649 llevado a cabo los días 9 y 13 de marzo del 2008, respetando el estricto orden de méritos.

En caso de no cubrir las plazas vacantes programadas se procederá a:

- Evaluación de Expediente del profesor que cuente con título pedagógico, y que acredite estar comprendido dentro del tercio superior del cuadro de méritos promocional de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria o facultades de Educación de las Universidades del país, de acuerdo a la especialidad, respetando el estricto orden de méritos.



5.8.1. Evaluación de Expedientes:

FORMACION PROFESIONAL: considera la formación superior del postulante en la enseñanza de las especialidades que requiere el programa, acreditado únicamente por Universidades, Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas de Formación Artística, reconocidas por el Ministerio de Educación:

- Título profesional de Educación en la Especialidad requerida para el cargo y naturaleza a la que postula. 30 puntos
- Título de Segunda Especialidad 20 puntos
- Título profesional Universitario no Pedagógico 10 puntos
 - Grado de Maestría o Magíster a nombre de la nación 10 puntos
 - Estudios concluidos de Maestría (solo si no tiene el grado) 05 puntos
 - Grado de Doctor a nombre de la Nación 10 puntos
 - Estudios concluidos de Doctor (solo si no tiene grado) 05 puntos

Siendo el puntaje máximo acumulado en este ítem hasta 60 puntos

FORMACION Y DESEMPEÑO LABORAL: Se considera labor efectiva realizada de acuerdo a la especialidad a la que postula.

El tiempo de servicios se acreditará con Resolución Directoral (el mínimo de horas para la evaluación será de veinticuatro (24) horas de labor semanal).

- Cada año lectivo equivale a : 01 puntos
- Por acreditación del Director de I.E. de labor satisfactoria

en el Programa "Arte y Deporte en las Instituciones Educativas
y Escuelas Abiertas durante el año 2007 05 puntos
En este rubro, se considera hasta un máximo de veinte (20) puntos.

CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICA: Se considera los certificados de aprobación de cursos y/o talleres en la especialidad a la que postula, a partir del año 2004, organizados o auspiciados –mediante resolución- por el Ministerio de Educación, así como los desarrollados por Instituciones y Universidades, debidamente acreditadas y de acuerdo a los criterios siguientes:

- a) Talleres, seminarios organizados por el MED, por cada uno 0.5 puntos
- b) Por cada 40 horas cronológicas de Capacitación en Educación 02 puntos

En este rubro, se considera hasta un máximo de 10 puntos.

PROCEDENCIA LABORAL:

Al postulante que acredite haber laborado en zona urbano marginal o rural, se le asignará un (01) puntos, por cada año de labor.

En el rubro "Procedencia Laboral", puede acumularse hasta un máximo de cinco (05) puntos.

MÉRITOS Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL:

- a) Resolución Ministerial, Vice-Ministerial, Directoral de felicitación del Ministerio de Educación por cada uno 02 puntos
- b) Resolución Directoral de felicitación de DRE y UGEL 01 puntos
- c) Diplomas y/o certificados otorgados por el MED, DRE o UGEL 1.0 puntos
- d) Producción intelectual
 - Obras científicas y literarias (con deposito legal) 04 puntos
 - Textos Escolares 03 puntos
 - Trabajos de Investigación publicadas 02 puntos
 - Artículos educativos con texto no menor de una pagina a4 01 puntos

En el rubro "Méritos", el postulante puede sumar un máximo de cinco (05) puntos.



DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL (Ley 27674): Se constituye mérito evaluable adicional a los demás criterios de evaluación para acceder a las plazas vacantes en la Administración Pública, centros educativos y universidades. El reconocimiento de "Deportista Calificado de Alto Nivel" es otorgado por el Instituto Peruano del Deporte de acuerdo a los criterios de los cinco (05) niveles que establece el reglamento.

- a) **Nivel 1:** Deportistas que hayan participado en Juegos Olímpicos y/o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos, o hayan establecido récord o marcas olímpicas, mundiales o panamericanas. El porcentaje a considerar será el 20%.
- b) **Nivel 2:** Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los tres primeros lugares o que establezcan récord o marcas sudamericanas. El porcentaje a considerar será el 16%.
- c) **Nivel 3:** Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y hayan obtenido medallas de oro y/o plata o que establezcan récord o marcas bolivarianas. El porcentaje a considerar será el 12%.
- d) **Nivel 4:** Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata. El porcentaje a considerar será el 8%.
- e) **Nivel 5:** Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido récord o marcas nacionales. El porcentaje a considerar será el 4%.

Esta bonificación se determina aplicando los porcentajes señalados a la nota obtenida en la evaluación del currículo o expediente, siempre que éste sea pertinente al perfil ocupacional de la plaza en concurso y cualquiera sea el criterio de ponderación que la institución que

convoca otorgue a este parámetro. El puntaje expresado en valores absolutos, se adiciona a la nota previamente aludida y este nuevo valor constituye la nota final de la evaluación curricular. Y solo se considerará este puntaje adicional si el postulante presente su certificación vigente, expedida por el IPD.

5.9. Cuotas sobre las disciplinas artísticas y deportivas:

Se deberá considerar los siguientes porcentajes:

En Deportes:

- Fútbol / Futsal 25%
- Voleibol 25%
- Básquetbol 25%
- Atletismo 25%

En Artes:

- Danzas 40%
- Artes Escénicas 20%
- Artes Plásticas 20%
- Música 20%

5.10. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONCURSO:

a.- Postulantes que acrediten haber alcanzado la nota aprobatoria en la prueba de conocimientos y capacidades en el proceso de concurso público para el nombramiento docente, autorizado por la Ley N° 28649 llevado a cabo los días 9 y 13 de marzo del 2008:



ACTIVIDADES	PERIODO
1. Publicación del número de plazas vacantes e inscripción de postulantes en la UGEL y DRE que corresponda.	2 días
2.- Evaluación de los expedientes	2 días
3. Elaboración y publicación del cuadro de meritos.	1 día
4. Presentación y atención de reclamos al cuadro de méritos ante el Comité de Evaluación.	2 días
5. Adjudicación de plazas a cargo de la UGEL /DRE	1 día
6. Remisión de documentación a la DIPECUD	1 días
TOTAL	09 días

*Los plazos establecidos en el presente cronograma , son en días calendario

b.- Postulantes que acrediten estar comprendidos dentro del tercio superior del cuadro de méritos promocional de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria o facultades de Educación de las Universidades del país, de acuerdo a la especialidad,

ACTIVIDADES	PERIODO
1. Publicación del número de plazas vacantes e inscripción de postulantes en la UGEL y DRE que corresponda.	2 días
2.- Evaluación de los expedientes	2 días
3. Elaboración y publicación del cuadro de meritos.	1 día
4. Presentación y atención de reclamos al cuadro de méritos ante el Comité de Evaluación.	2 días
5. Adjudicación de plazas a cargo de la UGEL /DRE	1 día
6. Remisión de documentación a la DIPECUD	1 días
TOTAL	09 días

*Los plazos establecidos en el presente cronograma , son en días calendario

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1. Las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local serán responsables de asegurar el cumplimiento de la presente Directiva. En lo posible deberán garantizar los contratos antes del inicio de las clases del presente año lectivo.
- 6.2. A fin de garantizar la transparencia del concurso de selección de personal, cada Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local podrá convocar, según el caso, la participación de observadores de otras entidades, tales como la Defensoría del Pueblo, la Asociación Civil Transparencia, el Gremio Magisterial, el Colegio de Profesores, etc.
- 6.3. Las Instituciones Educativas seleccionadas serán beneficiadas con la atención de docentes que desarrollaran los Programas Escuelas Abiertas y Arte y Deporte en las Escuelas.
- 6.4. Ninguna Unidad de Gestión Educativa Local, Dirección Regional de Educación, ni Comisión Evaluadora podrá dictar normas adicionales a las emitidas en la presente Directiva, bajo responsabilidad.
- 6.5. En caso de producirse la renuncia o abandono del cargo, la vacante será cubierta por estricto orden de mérito, el cual tendrá vigencia para el año lectivo 2008.
- 6.6. Cada Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local es responsable del concurso de selección en su jurisdicción, en ese sentido, los reclamos y/o quejas, presentados dentro de las 24 horas después de haber publicado los resultados del concurso, deberán ser atendidos y resueltos, bajo responsabilidad, por la Comisión Evaluadora respectiva, en un máximo de 48 horas efectivas.
- 6.7. El Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local seleccionará las Instituciones Educativas beneficiarias de los programas, considerando los siguientes criterios:
- a) Para las Instituciones ubicadas en la Zona Urbana
 - Población de alumnos: la I.E. deberá haber atendido durante el periodo 2007 a una población mínima de 500 estudiantes.
 - Infraestructura: deberá contar con servicios higiénicos, patio o campo para la recreación, aulas de uso múltiple y acceso a un campo polideportivo.
 - Disponibilidad y compromiso del Director de la Institución, manifestada en un documento escrito, para apoyar el desarrollo de los Programas.
 - Facilidad de acceso de los estudiantes beneficiados.
 - Seguridad: la IEE. Deberá contar con personal que controle el ingreso y salida, así como garantizar el cuidado de los bienes de la Institución.
 - b) Para las Instituciones ubicadas en la Zona Rural.
 - Población de alumnos: no es indispensable una cantidad mínima de estudiantes matriculados en el periodo 2007.
 - Infraestructura: deberá contar con espacios para el desarrollo de las actividades recreativas.
 - Disponibilidad y compromiso del Director de la Institución, manifiesta en un documento escrito, para apoyar el desarrollo de los Programas.

Se deberá considerar, equitativamente, Instituciones Educativas tanto del nivel primario como de secundaria.

7. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. A partir de su entrada en vigencia, queda sin efecto todos los dispositivos que se opongán a la presente Directiva.



- 7.2. Todo el proceso de selección y contratación del personal, estará únicamente regulado por la presente Directiva.
- 7.3. Los casos no previstos en la presente Directiva serán consultados a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, a través de la Dirección Regional que corresponda.



Renata Teodori
RENATA TEODORI DE LA PUENTE
Directora de Promoción
Escolar, Cultura y Deporte

ABR. 2008



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FORMATO 01

Ficha de Evaluación de Expediente

CONCURSO DE CONTRATOS PARA DOCENTES PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS "ARTE Y DEPORTE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS" "ESCUELAS ABIERTAS"

Los siguientes datos deberán ser llenados de manera obligatoria. El incumplimiento, será consignado como falta grave de la Comisión de Evaluación

Nº DE EXPEDIENTE		Nº DE FOLIOS
------------------	--	--------------

APELLIDOS Y NOMBRES	
---------------------	--

Área a la que postula: Marque con una equis (x)

CULTURA	DEPORTE
---------	---------

CRITERIOS	PUNTAJE	PUNTAJE
1. FORMACIÓN PROFESIONAL (Hasta 60 puntos)		
Título Profesional en Educación en la especialidad requerida para el cargo y naturaleza a la que postula.	30	
Título de Segunda Especialidad	20	
Título Profesional Universitario no Pedagógico	10	
Grado de Maestría o Magíster a nombre de la Nación	10	
Estudios concluidos de Maestría(solo si no tiene el grado)	05	
Grado de Doctor a nombre de la Nación	10	
Estudios concluidos de Doctor(solo si no tiene el grado)	05	
2. FORMACIÓN Y DESEMPEÑO LABORAL (Hasta 20 puntos) Se considera desde la fecha de la obtención del título profesional.		
Por cada año lectivo	01	
Acreditación del Director de la I.E de labor satisfactoria en el Programa "Arte y Deporte en las Instituciones Educativas" y "Escuelas Abiertas" durante el año 2007.	05	
3. CAPACITACION Y/O ACTUALIZACION TÉCNICO- PEDAGÓGICA (Hasta 10 puntos)		
a) Talleres, seminarios del MED por c/u	0.5	
b) Por cada 40 horas cronológicas de Capacitación en Educación	02	
4. PROCEDENCIA LABORAL(Hasta 5 puntos) Se considera desde la fecha de la obtención del título profesional		

Ha laborado en zona urbano marginal o rural por año	01	
6. MÉRITOS y PRODUCCIÓN INTELECTUAL ((Hasta 5 puntos)		
Resolución Ministerial, Vice-Ministerial, Directoral de felicitación del MED por cada uno.	02	
Resolución Directoral de felicitación de DRE,UGEL y II.EE por cada uno.	01	
Diplomas y/o certificados otorgados por el MED, DRE o UGEL por cada uno.	01	
Producción intelectual		
Obras científicas y literarias(con deposito legal)	04	
Textos escolares	03	
Trabajos de investigación publicadas	02	
Artículos educativos con texto no menor de una página a4	01	
7. MÉRITOS AL DEPORTISTA CALIFICADO		
Certificado expedido por IPD (Ley 27674 Adicionar % según nivel, figura en la Directiva)		

NOTA: Esta es valida sólo si tiene la firma de los miembros del Jurado, caso contrario carece de valor.





MINISTERIO DE EDUCACIÓN

(FORMATO 02)

DECLARACIÓN JURADA

YO de Nacionalidad Peruana
y Estado Civil, identificado con DNI N°,
con domicilio en, Distrito de,
de la Provincia de, Región

Postulante al Concurso para la Contratación de docentes para desarrollar los Programas:
"Arte y Deporte en las Instituciones Educativas" y "Escuelas Abiertas", en el año lectivo
2008.

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

SI() NO() Tener vínculo familiar hasta el 4to. Grado de Consanguinidad, o 2do de
afinidad o, por razones de matrimonio, con alguna autoridad, funcionario de
Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local.
LEY N° 26771 – Nepotismo.

SI() NO() Gozar de Buena Salud Física y Mental, para ejercer el cargo

SI() NO() Mantener causas pendientes administrativas y/o judiciales con las diferentes
dependencias del Ministerio de Educación

SI() NO() Registrar antecedentes penales y/o judiciales

SI() NO() Registrar sanción de destitución o separación entre el 2002 y el 2007.

Declaro asimismo conocer los alcances de la Ley de Procedimientos Administrativos,
sobre presunción de veracidad y las sanciones administrativas y penales derivadas en
caso de falsa declaración.

Ciudad....., de del 2008.

.....
FIRMA

DNI:

